CONTRATO DE CONSULTORIA No. MT-CM-IN-003-2025

FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE MUNICIPIO DE TUTA
NIT 800.027.292-3

CONTRATISTA **STROBUS CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAS**
NIT: 901.724.044-1
PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ
C.C. 1.002.527.322 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 3 N 10-62
CORREO ELECTRÓNICO: STROBUS596@GMAIL.COM
TELÉFONO COMERCIAL: 3134154095

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ "

VALOR: **CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 115.039.680). M/CTE.IVA INCLUIDO PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

FORMA DE PAGO El Municipio de Tuta cancelará el hasta el 90% del valor del contrato mediante actas según avances de ejecución de obra y presentación de los informes con los soportes técnicos requeridos por la supervisión, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y el 10% restante a través del acta de liquidación, previa presentación de informes, actas y soportes correspondientes, (documentos suscritos por el contratista y supervisor). Adicionalmente, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

PLAZO El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (04) MESES O EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993,

perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (08) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y la empresa **STROBUS CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SAS**" Nit: 901.724.044-1**,** representado legalmente por **PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.527.322 de Bogotá, a la vista y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, siguiendo las pautas que desarrolla la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias respecto a la contratación de las Entidades Estatales.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este contrato es el "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", de conformidad a los precios contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:
Personal mínimo evaluable :

UN (01) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Perfil: Ingeniero Civil, Transporte y vías o Arquitecto con especialización en Gerencia de Obra. Su permanencia o dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia como director de interventoría en por lo menos cuatro (4) contratos cuyo objeto corresponda a interventoría a la construcción

vivienda rural, por lo menos uno deberá superar en su valor liquidado el 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria

Experiencia Profesional **Especialista en Estructuras**

UN (01) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
Perfil: Ingeniero civil o Arquitecto, con especialización en estructuras. Su permanencia o dedicación deberá ser del veinte por ciento (20%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo cinco (05) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia mínima en dos (2) contratos como especialista en estructuras, en proyectos en cuyo objeto corresponda a interventoría para la construcción y/o mejoramiento de vivienda.

Experiencia Profesional **Residente de Interventoría**

UN (01) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
Perfil: Ingeniero Civil o arquitecto .Su permanencia o dedicación deberá ser del cien por ciento (100%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo tres (03) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia mínima en dos (2) contratos como residente de interventoría, en proyectos en cuyo objeto corresponda a interventoría para la construcción y/o mejoramiento de vivienda.

Experiencia Profesional **SISO**

UN (01) PROFESIONAL SISO
Perfil: profesional con estudios en seguridad y salid en el trabajo .Su permanencia o dedicación deberá ser del cien por ciento (100%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo dos (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia mínima en dos (2) contratos como siso de interventoría, en proyectos en cuyo objeto corresponda a interventoría para la construcción y/o mejoramiento de vivienda.

Nota: y demás profesionales que se requiera para el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente proceso.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicadas a los contratos de interventoría y las que el municipio estime necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría; las obligaciones de la interventoría del objeto en cumplimiento del presente reglamento serán las siguientes:

ADMINISTRATIVAS

a) Acordar con el Municipio el convenio general de recursos técnicos y administrativos y los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades, estos programas mensuales deben ser presentados a consideración del Municipio por lo menos cinco (5) días calendario antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborarán con base en el programa de la obra acordado.
b) Informarse sobre la organización y procedimientos internos del Municipio de Tuta relacionados con el manejo y trámite de contratos, órdenes de pago y otros.
c) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de interventoría encomendados para lo cual se soportará en la siguiente documentación mínima: 1) términos de referencia: información atinente al proyecto; 2) propuesta del contratista; 3) aprobación de la garantía única; 4) copia de la disponibilidad y de la reserva presupuestal; 5) publicación del contrato.
d) Informar al Municipio, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los siguientes informes:
e) Un informe mensual dentro de los cinco primeros (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de la obra.
f) Un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de computador, recomendaciones y planos, el alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, para su aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato para su respectiva liquidación.

g) Suscribir con el contratista las siguientes actas: 1. acta de iniciación de la obra, previa a la firma del acta deberá verificar que el contrato haya cumplido con todos los requisitos de ley para su iniciación; 2. actas de reunión de avance de la obra, todas las reuniones de la obra deberán quedar consignadas en actas numeradas en orden consecutivo, 3. acta de recibo parcial de la obra y de ajuste correspondiente, que se realizará obligatoriamente cada mes, y su presentación al Municipio a más tardar dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente, así como la firma de la cuenta de cobro que presente el contratista para efecto del pago, 4. Acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de estos, así mismo, el acta de reiniciación correspondiente, 5. Acta de modificación de cantidades de obra y someterlas oportunamente a consideración del Municipio, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del contrato o plazo del mismo, 6. Acta final de recibo de la obra. 7. acta de terminación de plazo contractual, 8. Acta de liquidación de contrato.

h) Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra, establecimiento, aislamiento y mantenimiento definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción del Municipio, el acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo final de la obra o entrega final de los suministros. Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a la secretaria de infraestructura y movilidad

i) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que solicite el supervisor técnico y La Administración municipal y las comisiones evaluadoras de los organismos de control.

j) Colaborar con el Municipio de Tuta en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión a la ejecución del respectivo convenio.

k) Informar al Municipio oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al Municipio y colaborar en la solución de los mismos.

l) Estudiar y preparar respuesta a la sugerencia, consultas o reclamos del contratista a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo positivo de que hablan las disposiciones legales

m) Requerir por escrito al contratista entre otros, en los siguientes casos: 1. cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado, 2. cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, 3. de los anteriores requerimientos se enviará copia al Municipio.

n) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo al Municipio.

o) Velar por el buen uso de los equipos de propiedad del Municipio entregados a contratista a cualquier título, así como supervisar y controlar el contrato de alquiler de los mismos, cuando estos sean dados en tal calidad por el Municipio.

p) Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al Municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el Municipio lo requiera.

q) Llenar un libro diario de la obra, establecimiento, aislamiento o bitácora y mantenimiento, en el que se registrara en forma oportuna los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la construcción.

r) Exigir al contratista la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

s) Analizar los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con el contratista, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original, si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición del plazo o cuantía de la obra, se deben tramitar los documentos correspondientes.

t) Responder por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes de propiedad del Municipio que se utilicen en el desarrollo de la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

TÉCNICAS

a) Conocer los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y el contrato; y demás concordantes y complementarias, la propuesta y el contrato de interventoría.
b) Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización de las obras a intervenir, con el fin de poder confirmar las cantidades de obra contempladas en el proyecto, presentar al Municipio a la mayor brevedad posible no mayor a quince días, o cuando ocurra una situación que amerite, un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales.
c) Elaborar en compañía del supervisor del Municipio, el contratista y los representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios a intervenir predios y viviendas con sus respectivas actas de vecindad, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de la obra, este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.
d) Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.
e) Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el contratista, preparando informes relativos a estas inspecciones.
f) Verificar, realizando el control de calidad respectivo, que las obras cumplan con las especificaciones técnicas del Contrato.
g) Someter a consideración del Municipio: las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica; las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación, las reclamaciones presentadas por el contratista con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
h) Ordenar la corrección de los trabajos o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato.

i) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro.

j) Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique N° del Contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución valor etc.

k) Exigir al contratista que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.

l) Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes, si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la Secretaria de Planeación del Municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el contratista deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la Secretaria de Planeación, de igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la Secretaria de Planeación, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de contratista en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.

m) Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio de Tuta, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.

n) Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.

o) Exigir al contratista el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo, el plan de utilización de equipo, sistemas de construcción previstos en su propuesta y velar por que los trabajos ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para la obra y de acuerdo con las especificaciones técnicas.

p) Cuantificar la obra ejecutada por el contratista y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de la obra y las actas de ajuste.
q) Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en la obra que se ejecutan sobre vías, y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos.
r) Programar las reuniones técnicas de la obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico del Municipio y el Contratista.
s) Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria.
t) Realizar la inspección técnica final, en compañía del Supervisor del Municipio y el contratista, los representantes de la comunidad debidamente acreditados, si es del caso para el recibo de la obra, con tal fin, se hará un inventario fílmico y/o fotográfico para compararlo con el revisado previamente a la iniciación de la obra.

FINANCIERAS

a) Rendir periódicamente informes financieros sobre el cumplimiento del Contrato.
b) Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados.
c) Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del Contrato.
d) Tramitar oportunamente con el Ordenador del Gasto el pago de los recursos financieros correspondientes al presupuesto ejecutado.

CONTABLES

a) Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el Municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
b) Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el contratista de la obra ejecutada (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato

de obra pública, este balance hará parte de la liquidación final del contrato de la obra.

c) Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.
d) Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos.
e) Velar por que dentro de la ejecución del contrato se mantenga la ecuación contractual, si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de la obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al Municipio, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.

JURÍDICOS

a) Velar y exigir al contratista que las garantías contempladas en el contrato, estén vigentes por todo el plazo de ejecución y vigencia de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente.
b) Elaborar y firmar con el contratista el acta inicio, actas parciales, actas de recibo y liquidación, en la que constará la calidad de la prestación del servicio.
c) Conceptuar, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, por parte del contratista, a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal, si se imponen multas o sanciones, se da por terminado el contrato, o se declara la caducidad del mismo, manifestando igualmente las razones o hechos materia de incumplimiento.

AMBIENTALES

a) Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incluyendo licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos establecidos por la autoridad ambiental competente.
b) Supervisar la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto y sus respectivos programas, subprogramas y actividades.

c) Realizar seguimiento al adecuado manejo de residuos sólidos, peligrosos y especiales, verificando su almacenamiento, clasificación, transporte y disposición final conforme a la normatividad.
d) Monitorear las medidas de control de impactos ambientales negativos, como control de ruido, emisiones atmosféricas, vertimientos y contaminación del suelo o cuerpos de agua.
e) Revisar y reportar incumplimientos ambientales del contratista y requerir acciones correctivas inmediatas.
f) Verificar la protección de áreas sensibles y cuerpos de agua cercanos, y el cumplimiento de medidas de conservación y recuperación ambiental.
g) Evaluar y controlar el uso de recursos naturales, como agua, energía y materiales, promoviendo el uso eficiente y sostenible.
h) Documentar y reportar ante la entidad contratante y autoridades competentes cualquier incidente o afectación ambiental grave.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a) **Verificar la existencia, implementación y actualización del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST)** del contratista.
b) **Supervisar que el personal cuente con la capacitación necesaria en SST**, incluyendo inducción, uso de EPP (Elementos de Protección Personal) y protocolos de emergencia.
c) **Exigir y verificar el uso adecuado de los EPP** en todo momento dentro de la obra.
d) **Realizar inspecciones periódicas de condiciones de seguridad** en el frente de obra: andamios, señalización, herramientas, accesos, almacenamiento de materiales, etc.
e) **Solicitar informes periódicos del contratista sobre accidentes, incidentes y enfermedades laborales**, y verificar la implementación de acciones correctivas.
f) **Verificar que el contratista esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales**, y que tenga cubiertos a todos los trabajadores (incluyendo subcontratistas).
g) **Supervisar la implementación de planes de emergencia y contingencia**, incluyendo simulacros y disponibilidad de primeros auxilios.
h) **Recomendar la suspensión de actividades en caso de riesgo inminente para la vida o la integridad de los trabajadores.**
i) **Informar a la entidad contratante sobre hallazgos críticos de SST**, incluyendo situaciones que impliquen multas o sanciones por parte de entidades como el Ministerio de Trabajo o la ARL.

SOCIAL

a) **Verificar la implementación del Plan de Gestión Social (PGS)** del contratista, en caso de que aplique, según lo establecido en los documentos contractuales o licencias.
b) **Hacer seguimiento al relacionamiento del contratista con las comunidades del área de influencia**, asegurando que se mantenga una comunicación transparente, oportuna y respetuosa.
c) **Verificar la atención oportuna de quejas, reclamos o peticiones** de la comunidad relacionadas con el desarrollo de la obra.
d) **Supervisar que las actividades del contratista no vulneren derechos de las comunidades**, especialmente de grupos étnicos, mujeres, niños o población vulnerable.
e) **Monitorear que no se generen afectaciones negativas al tejido social**, tales como bloqueos, protestas o conflictos sociales derivados de la obra, y en caso de ocurrir, informar de inmediato al contratante.
f) **Hacer seguimiento a la mano de obra local**, verificando que el contratista priorice la contratación de personal de las comunidades locales si está estipulado en el contrato o acuerdos comunitarios.
g) **Verificar el cumplimiento de compromisos adquiridos con actores sociales**, incluyendo juntas de acción comunal, líderes comunitarios o instituciones locales.
h) **Asegurar que las actividades sociales del proyecto estén debidamente documentadas y soportadas**, incluyendo actas de reunión, registros de asistencia, evidencias fotográficas, etc.
i) **Alertar sobre riesgos sociales que puedan afectar la ejecución del proyecto**, proponiendo acciones preventivas o de mitigación.
j) **Garantizar que el contratista promueva el respeto por la cultura local y el entorno social**, evitando prácticas discriminatorias o irrespetuosas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES, GARANTIAS

OBLIGACIONES GENERALES

Las actividades a realizar por el interventor para el desarrollo del alcance técnico, administrativo y financiero son las siguientes:

- Estudio del contrato a vigilar, pliego de condiciones y demás documentos. Además de estudiar el proyecto, el interventor analizara el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales,

marcara las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

- El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto, incluyendo los componentes técnicos, financiero-contables, administrativos, y un informe final.
- El interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato.
- Bajo ningún aspecto, el interventor aceptara obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no haya sido previamente aprobada por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original.
- Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el interventor certificara su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisitas dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentara cotización (APU), pudiendo el interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificara que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución.
- Una vez realizado el procedimiento, que no podrá demorar, más de tres (3) días hábiles, lo presentaran el supervisor de la entidad, para que este proceda, con su autorización, una vez la entidad presente contrato adicional. Una vez suscrito este queda autorizado el contratista para ejecutarlo. En todo caso, el contratante, definirá su autorización debidamente documentada, en un plazo que no puede sobrepasar los cinco (5) días hábiles.
- De no existir saldo presupuestal para cubrir la obra extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizara supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas, como requisito para la firma de las modificaciones a lugar entre contratantes. como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo. La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, respaldada fiscalmente con recursos, no

constituye celebración de contrato adicional, por tratarse de un contrato de valor indeterminado pre determinable.

- Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- Informar oportunamente cualquier imprevisto que dificulte el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a los mismos y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor. Siempre y cuando se relacionen con el objeto del contrato.
- Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones; y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. (Cuando aplique).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando al máximo dilaciones y dificultades que puedan retrasar el avance del proyecto; en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.

- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo

50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
- Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

- Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos aportados por el Municipio, para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas: a) acta final de obra, b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista, c) balance financiero de la obra d) informe final del interventor, registro fotográfico de la obra, acompañado de la certificación del supervisor.
- Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencia el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora.
- Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento.
- Verificar y hacer cumplir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras.

- Aprobar la programación de las obras realizadas por el contratista. En caso de efectuarse modificaciones aprobar la reprogramación respectiva.
- Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este.
- Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance de obra, que contendrá
- El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo financiero, contable y administrativo que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido.

  Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primero días del respectivo mes, el cual ser requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.

- Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: profesionales directores de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, relacionados con el proyecto.
- Con la periodicidad en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD CONTRATANTE, se harán las reuniones de evaluación de interventoría donde acordaran y detallaran aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor (interventor), y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se elevará un acta y será firmada por los intervinieron en ella.
- Un mes antes a la entrega definitiva de la consultoría (interventoría), que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuaran una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir,

y para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en el que registra el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas, cumplimiento de aspectos financieros-contables y administrativos y los demás anexos del contrato.

- En caso de observaciones que deban atenderse por cuenta del contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la ejecución, por parte de la interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.
- Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de las actas de recibo a satisfacción de cada uno de los beneficiarios, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos geotécnicos, estructurales, hidráulicos de los suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informara acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista
- El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme aplique.
- Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitirá obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

  Cuadro de relación de obligaciones cumplidas
  Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

- ✓ Informes técnicos
- ✓ Informes descriptivos de obligaciones
- ✓ Características generales del proyecto
- ✓ Identificación del alcance físico
- ✓ Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento.
- ✓ Características técnicas
- ✓ Etapas de ejecución
- ✓ Cronograma de obligaciones ejecutadas
- ✓ Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- ✓ Dificultadas eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- ✓ Interventoría de la ejecución (contratista interventor y fecha).
- ✓ Financiación y costos finales del proyecto.
- ✓ Financiación y costo de los estudios (revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- ✓ Financiación y costo de ejecución del contrato vigilado.
- ✓ Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Hacer entrega del manual de supervisión e interventoría del municipio de Tuta
- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
- Exigir la calidad en la presentación del servicio del objeto del contrato y el cumplimiento de las características.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

- A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegasen a presentarse.
- Suministras en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Ejercer la supervisión general del contrato.

2.7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y CINCO (05) años más.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es la suma de CIENTOQUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 115.039.680). Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

El municipio de Tuta, cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato así:

El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:
El Municipio de Tuta cancelará el hasta el 90% del valor del contrato mediante actas según avances de ejecución de obra y presentación de los informes con los soportes técnicos requeridos por la supervisión, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y el 10% restante a través del acta de liquidación, previa presentación de informes, actas y soportes correspondientes, (documentos suscritos por el contratista y supervisor). Adicionalmente, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.
Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRÓNICA), la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno, cuando corresponda.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.
Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social

integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (04) MESES O EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA , sin superar el 31 de diciembre de 2025, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Código del Rubro	Descripción	ECON
ID 802 23201010010101-01-133803-16-4001034	Interventoria proyectios devivienda - FTE:R.B.SGP -PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN -DEP:ADMON CENTRAL – SEC: vivienda, ciudad y territorio – PROG: Acceso a soluciones de vivienda -PROS: servicio de apoyo financiero para la construcción de vivienda en sitio propio.	$100.000.000.00
ID 801 23201010010101-01-133803-16-4001034	Construcción de proyectos de vivienda – FTE: R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEG 4,5,6,-DEP: ADMON CENTRAL — SEC: vivienda, ciudad y territorio – PROG: Acceso a soluciones de vivienda -PROS: servicio de apoyo financiero para la	$16.000.000.00

	construcción de vivienda en sitio propio.	
Total		**$116.000.000.00**

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL MUNICIPIO** a través del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con la naturaleza de la función.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Tuta, mediante resolución motivada.

Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007.

Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el art. 27 de decreto 2170 de 2002, el art. 50 de la Ley 789 del 2.002 y el Art. 23 del Decreto 1703 de 2.002 el MUNICIPIO verificará por medio de la Interventoría del Contrato lo establecido en ésta Cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993 y demás que las modifiquen, deroguen o complementen. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —**EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN

El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 104 de 1993, Art. 83, la Ley 42 de 1.993 Art 85 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. Requiere, además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Oficial de la entidad estatal a cargo del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo, y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y publicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Tunja, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA FÍSICA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Alexandra Cepeda C	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.